



**Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros**

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA – SPVS - P No.

La Paz, 20 MAR. 2000

091

**NUEVA NORMA SOBRE INFORMACION DE LA RENTABILIDAD
NOMINAL DE LA CUOTA DEL FONDO DE CAPITALIZACION
INDIVIDUAL EN LOS ESTADOS DE CUENTA**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene competencia privativa e indelegable con jurisdicción nacional para regular, controlar y supervisar la correcta y oportuna administración del Fondo de Capitalización Individual por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Que el artículo 47 de la Ley de Pensiones determina que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene el objetivo de velar por la seguridad, solvencia, liquidez, rentabilidad y otras actividades relacionadas con los fondos de pensiones administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Que el artículo 251 del Decreto Supremo No. 24469 Reglamentario de la Ley de Pensiones, establece que la valoración diaria del FCI determinará el valor de la cuota del Fondo de Capitalización Individual.

Que el artículo 258 del mencionado Decreto Supremo, determina la metodología para el cálculo de la rentabilidad nominal y real en bolivianos de las cuotas del Fondo de Capitalización Individual.

Que la Resolución Administrativa-SPVS – IP No. 398 del 23 de diciembre de 1999 “Norma Única de Valoración para las Entidades Supervisadas por la SPVS”, regula el cálculo del valor cuota y rentabilidad de la cuota de los Fondos que administran las AFP.

Que es necesario normar las condiciones y plazos para la información de la rentabilidad de la cuota del Fondo de Capitalización Individual en los Estados de Cuenta.

12

POR TANTO:

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- En los Estados de Cuenta del FCI y del FCIV que envían las AFP y la ERA a los afiliados se deberá informar únicamente la rentabilidad nominal anual en bolivianos de la cuota del FCI y del FCIV de los últimos doce meses, en conformidad a lo establecido en la presente Resolución y con la periodicidad definida en la Resolución SPVS-P-230.

SEGUNDO.- Si las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) ó la Entidad Recaudadora de Aportes de Vivienda (ERA) desean informar la rentabilidad de la cuota del fondo en un medio de difusión distinto al del Estado de Cuenta del afiliado, deberán publicar únicamente la rentabilidad nominal anual en bolivianos de los últimos doce meses de la cuota del FCI ó FCIV.

Para el efecto y hasta que se emita la norma específica de publicidad la AFP deberá solicitar a la SPVS a través de nota suscrita por el Gerente General autorización para su publicación.

TERCERO.- En la publicación de la rentabilidad del FCI y el FCIV, ya sea en los Estados de Cuenta ó a través de otros medios de difusión distintos a estos, se deberá añadir el siguiente texto:

“La rentabilidad es fluctuante y no garantiza que las rentabilidades futuras sean iguales a la presente.”

CUARTO.- Cálculo de la Rentabilidad Nominal de las Cuotas del Fondo

Se realizarán dos cálculos: la rentabilidad mensualizada y en función a ésta se calculará la rentabilidad anualizada.

Cabe destacar que la rentabilidad resulta de la variación presentada en el valor cuota promedio durante el período de análisis.



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

Valor Cuota Promedio

$$\overline{VC}_t = \sum_{i=1}^m \frac{VC_{it}}{m}$$

Donde:

$\overline{VC}_t$ = Valor cuota promedio del mes t

VC_{it} = VC del día i del mes t

m = No. de días del mes

Rentabilidad Nominal Mensualizada

$$RNM_{tn} = \left[\left(\frac{\overline{VC}_t}{\overline{VC}_{t-n}} \right)^{1/n} - 1 \right] \times 100$$

Donde:

RNM_{tn} = Rentabilidad nominal mensual de la cuota del período

$\overline{VC}_t$ = Valor cuota promedio para el mes t

$\overline{VC}_{t-n}$ = Valor cuota promedio en el mes t-n

n = No. de meses del periodo

t = último mes del periodo de cálculo

t-n = primer mes del periodo de cálculo

Rentabilidad Nominal Anualizada de la cuota del mes

$$RN_t = \left[\left(1 + \frac{RNM_{tn}}{100} \right)^{12} - 1 \right] \times 100$$

Donde:

RN_t = Rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes t

Debe señalarse que la rentabilidad del FCI y FCIV se entiende como la rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes para un período de doce meses.

El resultado deberá presentarse en términos porcentuales con dos decimales.

Ejemplo: Cálculo de la rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes para la Gestión 1999 del FCI que administra la AFP Futuro de Bolivia.



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

VC final (VC Promedio de diciembre de 1999) = 141.2634
VC inicial (VC Promedio de diciembre de 1998) = 121.3023

$$RN_t = \left[\left(\frac{141.2634}{121.3023} \right)^{12/12} - 1 \right]$$

$$RN_t = 16.46\%$$

Por lo tanto, la rentabilidad nominal anualizada de la cuota del mes del FCI correspondiente a la Gestión 1999, será del diez y seis como cuarenta y seis por ciento (16.46%).

SEXTO.- La Intendencia de Pensiones regulará a través de Circular los períodos que deberán ser informados en los Estados de Cuenta.

SEPTIMO.- Queda abrogada la Resolución Administrativa-SPVS-P-No.277 de fecha 16 de septiembre de 1999, "Norma sobre información de la rentabilidad nominal de la cuota del fondo de capitalización individual en los estados de cuenta".

OCTAVO.- El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad a disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Pablo Gottret Valdés
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS